



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA



Ciudad de México, a 11 de abril de 2024

**OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0730/2024**

**EXPEDIENTE No.: VRM0900081/16**

**R.F.C.: ARG130220AQ2**

**ASUNTO:** Se informa que puede acudir a las oficinas de esta Autoridad fiscal a conocer los hechos u omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:**

**ADMINISTRADORA DE RECURSOS GELD, S.A. DE C.V.**

AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 27, INTERIOR 14  
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC  
CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

Esta Dirección de Procesos de Auditoría, de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 31 primer párrafo fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 1 numerales 1, 4, 5 y 8; 3 numerales 1 y 2 inciso b); 4 apartado A numeral 3; 5 apartado A numeral 3; 7 apartados A, D y E; 21 apartado A numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2, incisos b), f), h) e i); y 33 numeral 1, en relación con los artículos TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2000; Cláusulas SEGUNDA primer párrafo, fracción I, TERCERA, CUARTA, OCTAVA primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), NOVENA párrafos primero y segundo y DÉCIMA primer párrafo, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de agosto de 2015; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo, fracción I, 12, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20 primer párrafo, fracción IX, 23, 27 primer y segundo párrafos fracciones IV, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracciones I y II, 7 primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3, subnumeral 3.3 y 248 primer párrafo, fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, artículos 6 y 7 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente así como en el artículo 42 primer párrafo, fracción III y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, le comunica lo siguiente:

Toda vez que la contribuyente **ADMINISTRADORA DE RECURSOS GELD, S.A. DE C.V.**, no se localizó en el domicilio fiscal señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes ubicado en Avenida 5 de Mayo Número 27, Interior 14, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, de esta Ciudad, ante esta situación, esta Autoridad ignora cuál es el domicilio fiscal donde realmente la contribuyente **ADMINISTRADORA DE RECURSOS GELD, S.A. DE C.V.**, está llevando

...2



OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0730/2024  
EXPEDIENTE No.: VRM0900081/16

Hoja 2

a cabo la administración principal del negocio, o el asiento principal de su actividad, como se hizo constar en el Acta Parcial de Constancia de Hechos de fecha 30 de junio de 2017, levantada a folios números A 270412 al A 270414, por lo que esta Autoridad suspendió el plazo para concluir la revisión a partir del día 30 de junio de 2017, hasta que se localice de conformidad con el artículo 46-A segundo párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2017, que señala: "Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se suspenderán en los casos de: *Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que hayan señalado, hasta que se le localice*"...

Con relación a la revisión que se le está practicando al amparo de oficio número **VRM0900081/16**, de fecha 03 de agosto de 2016, en el que "Se ordena la practica de una visita domiciliaria" notificado legalmente el día 10 de agosto de 2016, mismo que fue recibido por el C. Ricardo Huitrón Ramírez, quien bajo protesta de decir verdad dijo ser empleado de la contribuyente **ADMINISTRADORA DE RECURSOS GELD, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con con credencial para votar número 1767003493674, folio 0000008711957, año de registro 1991 05, clave de elector HTRMRC49040309H900, vigencia hasta 2020, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, para constancia de haber recibido el oficio antes mencionado, estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibi Original del presente oficio con firma autografa de la funcionaria que lo emite previa lectura del mismo e identificación de las visitadoras asi como un ejemplar de la carta de los derechos del Contribuyente auditado", (sic) anotando a continuación su nombre completo: "Ricardo Huitrón Ramírez"; su firma autógrafa; la fecha de recepción del oficio: "10/08/2016", su cargo: "Empleado" y la hora de recepción del oficio: "13:00 HRS"; previo citatorio número SFCDMX/TCDMX/SF/DAD/SA2/UDA2B/0535/2016, de fecha 09 de agosto de 2016, dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente **ADMINISTRADORA DE RECURSOS GELD, S.A. DE C.V.**, hechos que se hicieron constar en el acta parcial de inicio de fecha 10 de agosto de 2016, levantada a folios números A 191550, A 191551, A 191552, A 191553 y A 191554, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado, los periodos fiscales comprendidos del 01 al 31 de enero, del 01 al 28 de febrero, del 01 al 31 de marzo, del 01 al 30 de abril, del 01 al 31 de mayo, del 01 al 30 de junio, del 01 al 31 de julio, del 01 al 31 de agosto, del 01 al 30 de septiembre, del 01 al 31 de octubre, del 01 al 30 de noviembre y del 01 al 31 de diciembre del 2015, por los que hubieran o debieran de haber sido presentadas las declaraciones de los periodos, se le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad fiscal, para conocer los hechos u omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que la contribuyente **ADMINISTRADORA DE RECURSOS GELD, S.A. DE C.V.**, en caso que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2 fracción XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, motivo por el cual se le informa que puede acudir el día **09 de mayo de 2024, a las 13:00 horas**, a las oficinas que ocupa esta Dirección de Procesos de Auditoría, ubicada en: Viaducto Río de la Piedad número 515, (acceso por Añil número 180), Piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, de esta Ciudad, lo anterior acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.9.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que la contribuyente **ADMINISTRADORA DE RECURSOS GELD, S.A. DE C.V.**, tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42 sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia y permite que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita la última acta parcial, el oficio de observaciones o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, según corresponda al tipo de acto de fiscalización que se esté llevando a cabo.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0730/2024

EXPEDIENTE No.: VRM0900081/16

Hoja 3

Así mismo, se solicita que por su conducto como Representante Legal de la contribuyente **ADMINISTRADORA DE RECURSOS GELD, S.A. DE C.V.**, haga extensiva la invitación a los órganos de dirección de la contribuyente, Asamblea de Accionistas, el Administrador Único y/o Consejo de Administración, etcétera, para que acudan conjuntamente con usted dentro del plazo señalado.

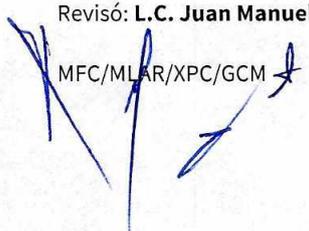
Para tales efectos, autorizo para que informen lo anterior a los **CC. Gemimah Camacho Monroy y Juan Manuel Núñez Sánchez**, personal adscrito a esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

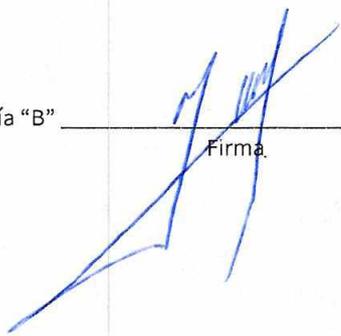
Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a las oficinas de esta Autoridad fiscal, así como el derecho con que cuenta para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo ante dicha Procuraduría cuando exista una calificación de hechos realizada por autoridad, de conformidad con el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

  
**LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ**  
DIRECTOR DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Revisó: **L.C. Juan Manuel Núñez Sánchez**. – Subdirector de Acción de Auditoría "B"

  
MFC/MLAR/XPC/GCM

  
Firma

Viaducto Río de la Piedad No. 515 (Acceso por Añil No. 180), Piso 5,  
Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco,  
C.P. 08400, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 16 91 50 ext. 3246 y 3155

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS